

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante aporta la gestión de citación para notificación personal de que trata el art. 291 del C.G.P. Sírvese proveer.- Santiago de Cali, 14 de mayo del año dos mil veintiuno (2.021).

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 14 de mayo del año dos mil veintiuno (2.021).

AUTO INTER No. 1333
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FENALCO- SECCIONAL VALLE DEL CAUCA
NIT. 890.303.215-17
gladysbarona@fenalcovalle.com
APODERADO: BLANCA JIMENA LOPEZ LONDOÑO
Blancalopez2510@yahoo.com
DEMANDADO: MARCELINO CORREA SALAZAR C.C 13.054.845
Marfrutos01@hotmail.com
RADICACION: 2021-00152-00

Vista la constancia secretarial que antecede se evidencia que la parte demandante remitió la citación de que trata el art. 291 del C.G.P de notificación personal, remitida al demandado **MARCELINO CORREA SALAZAR** a la dirección CARRERA 89 E #28-06 TORRE 2 Con resultado: "POSITIVO – EL DESTINATARIO RESIDE O LABORA EN LA DIRECCION INDICADA "entregado el día 27 DE MARZO DE 2021, la cual reúne los requisitos de ley.

Ahora bien, también se han aportado las constancias de envío del aviso de que trata el art. 292 CGP; sin embargo, la copia del mandamiento de pago no se encuentra cotejada, por lo que no existe certeza si se entregó este anexo exigido por la ley.

Por lo expuesto se **RESUELVE:**

- 1.- GLOSAR** a los autos para que obren y consten las comunicaciones remitidas al demandado **MARCELINO CORREA SALAZAR**.
- 2.- REQUERIR** a la parte demandante para que realice nuevamente la notificación al demandado de conformidad con las disposiciones del art. 292 del CGP, adjuntando los anexos ordenados por la ley, a en aras de impulsar el presente trámite. Se le concede el término de 30 días siguientes a la notificación de esta providencia (num. 1 art. 317 CGP).

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

RE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA

En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 de mayo de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a44d045675d0bb74946df7a6cacff3f74d4f1414b3c5eae3c218fd8f64097cc7**

Documento generado en 14/05/2021 06:01:54 PM